

INFORME SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123**

Funza, Cundinamarca., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL – NULIDAD PROMESA -252863103001-2020-00665-0
DEMANDANTE: BERNARDO MALDONADO GUIJO Y OTRA
hecapriga@hotmail.com
DEMANDADO: ESPERANZA VANEGAS MUÑOZ**

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no radicó memorial alguno donde diera cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 6 de abril de 2021 dentro del término legal; así las cosas y de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE PROMESA promovida por BERNARDO MALDONADO GUIJO y FLOR ESTELA ALFARO BERNAL contra ESPERANZA VANEGAS MUÑOZ.

SEGUNDO: DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE